



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2019-00755-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que la demandada señora GLADYS DIAZ NIÑO, se encuentra afiliada a COOPSALUD EPS. S.A., el demandado señor GUSTAVO DIAZ NIÑO, se encuentra afiliado a COMPARTA EPS y la demandada señora PASCUALA NIÑO DE DIAZ, se encuentra afiliada a la EPS FAMISANAR SAS., los demandados se encuentran en estado activo.

Bucaramanga, 18 de Junio de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Dieciocho de Junio de dos mil Veintiuno

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a COOPSALUD EPS. S.A., COMPARTA EPS Y EPS FAMISANAR SAS., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministren a este Despacho las direcciones tanto físicas como electrónicas donde se puedan localizar a los demandados señores GLADYS DIAZ NIÑO C.C. 63.307.523 se encuentra afiliada a COOPSALUD EPS. S.A., el demandado señor GUSTAVO DIAZ NIÑO C.C. 91.248.320 se encuentra afiliado a COMPARTA EPS y la demandada señora PASCUALA NIÑO DE DIAZ C.C. 27.944.118 se encuentra afiliada a la EPS FAMISANAR SAS., aquí demandados y que reposan en la base de datos de dichas entidades, quienes ostentan la calidad de afiliados a las mismas.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ERBOM', written in a cursive style with a horizontal line underneath the letters.

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez